

Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para Realizar Proyectos de Coeducación, destinado a Asociaciones y Federaciones de madres y padres de alumnado. 2021.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA REALIZAR PROYECTOS DE COEDUCACIÓN, DESTINADAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO PARA EL 2021.

PREÁMBULO.

La Igualdad ante la ley de mujeres y hombres se encuentra recogida en el artículo 14 de la Constitución española al señalar que “los/as españoles/as son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Igualmente, el artículo 9.2 del mismo texto tiene un mandato claro para todos los poderes públicos de promover la igualdad incorporando si es preciso medidas de acción positiva para hacer efectiva la igualdad, cuando establece que: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; promover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos/as los/as ciudadanos/as en la vida política, económica, cultural y social”. Sobre estos pilares se articula y desarrolla la normativa y políticas de Igualdad.

La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres establece en el Capítulo II, Título Segundo, los criterios de orientación de las políticas públicas en materia de educación y, concretamente en el artículo 23, se establece que el sistema educativo incluirá entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y el artículo 24 impone la integración del principio de igualdad en la política de educación.

La educación es, desde edades tempranas, uno de los pilares fundamentales de socialización y por tanto se convierte en una de las estrategias básicas para conseguir un avance significativo



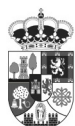
Miércoles, 15 de septiembre de 2021

en la igualdad entre mujeres y hombres en todas las áreas de actuación. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de la Educación de Extremadura, en su artículo 54. 3, en relación con las Asociaciones de Padres y Madres, establece que en el marco de su autonomía, de acuerdo con el Consejo Escolar, los centros facilitarán la realización de actuaciones con el alumnado y las familias y sus respectivas asociaciones o federaciones que contribuyan a la mejora de la calidad educativa, del éxito académico y de la convivencia escolar. Se considera fundamental la implicación de las AMPAS en la promoción de la igualdad de género, desarrollando proyectos educativos eficaces, participativos y democráticos.

Por coeducación se entiende la propuesta pedagógica que pretende dar respuesta a la reivindicación de igualdad realizada por la teoría feminista, que propone una reformulación del modelo de transmisión del conocimiento y de las ideas desde una perspectiva de género en los espacios de socialización destinados a la formación y el aprendizaje.

La coeducación tiene la siguiente base legislativa en España:

- Ley Orgánica de Educación: Preámbulo. "(...) entre los fines de la educación se resaltan el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades afectivas del alumnado, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la diversidad afectivo sexual, así como la valoración crítica de las desigualdades, que permita superar los comportamientos sexistas". Se concreta en los Artículos 1, 17, 102 ó 151. Así como la Disposición adicional vigésimo quinta "Con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros que desarrollen el principio de coeducación en todas las etapas educativas, serán objeto de atención preferente y prioritaria en la aplicación de las previsiones recogidas en la presente Ley".
- La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre) incluye medidas de sensibilización y prevención centradas en el ámbito educativo partiendo de unos objetivos que ha de cumplir el sistema para la transmisión de valores de respeto a la dignidad de las mujeres y de fomento de la igualdad entre sexos al alumnado en cada etapa educativa. Además, insta a las Administraciones Educativas a incluir este tipo de contenidos en los planes iniciales y permanentes de formación del profesorado.
- La Ley 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres, incluye criterios orientadores de las políticas públicas en diversas materias, entre ellas la de educación, en la que se hace una mención expresa a la coeducación. Así, en el capítulo



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

El del Título II se establecen como fines del sistema educativo “la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad” y en el marco del principio de calidad, “la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros/as”. Además, se insta a las administraciones educativas a garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad, evitando que por comportamientos sexistas o estereotipos sexistas se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.

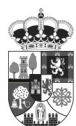
La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito competencial que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera la igualdad de género un instrumento de suma importancia para el desarrollo en el territorio, ya que es parte de la economía inteligente: puede aumentar la eficiencia económica y mejorar otros resultados en materia de desarrollo de tres maneras distintas.

En primer lugar, eliminar las barreras que impiden que las mujeres tengan el mismo acceso que los hombres a las oportunidades económicas y a los recursos. En segundo lugar, mejorar el estatus absoluto y relativo de las mujeres promueve muchos otros resultados en materia de desarrollo, incluidos los que afectan a sus hijos e hijas. En tercer lugar, equilibrar la balanza de manera que las mujeres y los hombres gocen de las mismas oportunidades de tener una actividad social y política, tomar decisiones y definir las políticas, conducirá con el tiempo al establecimiento de instituciones y opciones de política más representativas y más incluyentes, y por tanto a una vía más apropiada hacia el desarrollo de la provincia.

Además, las competencias materiales establecidas en el artículo 36 de la mencionada Ley 7/1985, deben buscar su encaje en el desarrollo sectorial que ha realizado la Comunidad Autónoma y en este sentido el artículo 7 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que reconoce a las entidades locales la capacidad para desarrollar acciones de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación.

Por otra parte, el RD Ley 9/2018 de 3 de Agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (entrada en vigor el 5 de Agosto de 2018) devuelve la competencia en materia de violencia de género a los municipios. Se añade la letra o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25, de este modo, se ejercerán “de pleno derecho” las competencias propias de los Municipios.

De conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

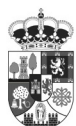
Subvenciones de la Diputación de Cáceres del año 2021, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2020 (BOP Nº 244 de 23 de diciembre de 2020), la Diputación Provincial de Cáceres estima conveniente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Madres y Padres de Alumnado de centros educativos de infantil, primaria y secundaria de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, para realizar proyectos de coeducación, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada "PROYECTOS DE COEDUCACIÓN, DESTINADAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO", es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de ésta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las entidades privada sin ánimo de lucro, Asociaciones y Federaciones de madres y padres de alumnado de centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria ubicados en municipios con menos de 20.000



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

habitantes de la provincia de Cáceres, para la realización de Proyectos de coeducación destinados a promover la igualdad de género en el ámbito educativo.

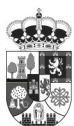
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos que tengan carácter coeducativo, entendiéndose por tales los que cuentan con los siguientes aspectos:

- El marco teórico en el que se sustenta: en la teoría feminista.
- Se parte de la idea de que el entorno es sexista y no neutro. La escuela forma parte de este entorno y lo reproduce. Luego, no sólo el alumnado, sino también el profesorado, y las familias son sujetos de la coeducación.
- Valores como: igualdad, tolerancia, dialogo y resolución pacífica de conflictos son prioritarios.
- Su objetivo último se orienta hacia una transformación de las relaciones entre hombres y mujeres, en un marco más equitativo superando la jerarquización de género.
- Se invita y potencia a la ruptura de roles estereotipados por parte de las mujeres, pero también de los hombres.
- La resolución de los conflictos debe abordarse de forma pacífica y no violenta y desde la perspectiva de género.

Desde esta perspectiva, se podrán subvencionar actividades formativas, de información, promoción, prevención y sensibilización u otras de naturaleza análoga, dirigidas a la comunidad escolar y promovidas por las Federaciones o Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, ubicados en municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres y dirigidas a:

- Diseñar e implantar Planes de Igualdad, como herramienta para introducir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los centros escolares.
- Realizar acciones formativas e informativas sobre igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres.
- Cursos y talleres sobre género, igualdad y masculinidad, nuevas masculinidades y relaciones intergénero.
- Realizar acciones formativas e informativas sobre resolución pacífica de conflictos y mediación escolar desde la perspectiva de género.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

- Efectuar actuaciones encaminadas a informar, prevenir y formar a adolescentes, jóvenes, familias y profesorado sobre las distintas formas y manifestaciones de la violencia de género, su causa y consecuencias y el conocimiento de los recursos existentes en Extremadura y cómo utilizarlos.
- Poner en marcha actuaciones encaminadas a informar y prevenir a adolescentes, jóvenes, familias y profesorado sobre las conductas delictivas más habituales en la Red contra menores desde la perspectiva de género, tales como amenazas, injurias, insultos, comentarios vejatorios, calumnias, delitos contra la intimidad, delitos contra la libertad sexual, ciberbullying, suplantación de la identidad,... a través de tecnologías de Información y Comunicación (internet, redes sociales, móvil...).
- Actividades encaminadas a la prevención e intervención frente al acoso escolar y bullying desde la perspectiva de género.
- Impulsar actuaciones que fomenten la corresponsabilidad en los cuidados.

EXCLUSIONES.

No se considerarán actuaciones subvencionables:

1. Los proyectos que no cuenten con una clara perspectiva feminista, de igualdad de género y que no integren la perspectiva de género.
2. Los proyectos o actuaciones del proyecto que no vayan a ser llevados a cabo íntegramente en la provincia de Cáceres.

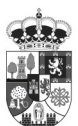
BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación 2021, en la aplicación presupuestaria 01.2311.48405, dotada con un importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

CUANTÍA.

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €). Se abonará el 100% del proyecto presentado en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar y por un importe máximo de 4.000,00 €. Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaron, motivando la resolución.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Asimismo el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización del proyecto subvencionable.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades/los gastos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS.

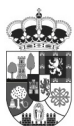
No será necesaria la constitución de garantía alguna, estando exentas las entidades beneficiarias por tratarse de proyectos de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS.

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Cáceres que estén constituidas como Federaciones y Asociaciones de madres y padres de alumnado de Centros Educativos de educación infantil, primaria y secundaria, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los centros educativos estarán ubicados en poblaciones de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, en el caso de Federaciones, los Proyectos subvencionados deberán ejecutarse en centros educativos que reúnan este requisito.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

2. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

3. Haber justificado gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones recibidas de la Excm. Diputación provincial de Cáceres en años anteriores.

Y además, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y además:

a) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad/el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto “en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres y el logotipo de la Excm. Diputación, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web (si dispusiese de ella) nota informativa con el proyecto subvencionado y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial.

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

b) Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación mediante el documento denominado “Cambio de Actividad”, con antelación suficiente y como mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrán ser autorizados, mediante Resolución Presidencial, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán tramitadas ni autorizadas las solicitudes de modificación sustancial presentadas dos meses antes de la fecha de finalización del plazo de ejecución.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Se considerarán Cambios de Actividad con modificación sustancial, aquellos cambios que alteren el desarrollo del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico, y que afecten a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- Los objetivos.
- La población destinataria del proyecto.
- La zona de ejecución.
- Los resultados.
- El presupuesto cuando la suma total de los cambios sea igual o superior al 15% del importe concedido para el periodo de ejecución afectado.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dichos cambios. Se solicitará a través de la sede electrónica mediante modelo normalizado. Además, se adjuntará un documento donde se detallan de forma comparada los motivos de dichos cambios, especificando qué actividades cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas.

No serán admitidas reformulaciones de proyectos.

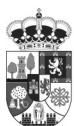
Sólo será admitida una ÚNICA modificación sustancial por proyecto.

Cualquier incidencia distinta a las recogidas en el apartado anterior y que por lo tanto, se entienda que no afectan de forma importante al proyecto, se considerarán modificaciones no sustanciales, alteraciones normales en la ejecución de un proyecto. Las comunicaciones de modificaciones no sustanciales se presentarán adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el periodo de justificación, sin ser necesario solicitar autorización previa.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección internet de acceso a la sede electrónica es:



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

<http://sede.dip-caceres.es>.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP nº 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

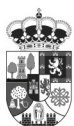
DOCUMENTOS.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1. Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico/a podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Proyecto de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades según ANEXO I.

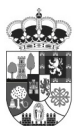
La entidad solicitante en este apartado deberá:

- Definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.
- Presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

3. Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Identificación de la persona solicitante con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.
- Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Estatutos de la entidad solicitante y sus modificaciones, si las hubiere.
- Certificación de inscripción en el Registro correspondiente de la C.A. de Extremadura,



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

- en el que constará la fecha de inscripción en el mismo.
- Proyecto que se pretende desarrollar y para el que se solicita subvención.

De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:

- Alta de Terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.
- Certificado de la Secretaría de la entidad en el que conste las actividades o proyectos llevados a cabo por la entidad en materia de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, de los tres últimos años.

Si la Entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para completar información, podrá dirigirse por correo electrónico al Órgano Gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional".

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la Sede Electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4. Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente exclusivamente por el/la representante legal de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta le representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la base octava, apartado instrucción.

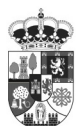
CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el Órgano Gestor. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración (cuya composición se determina en la BASE OCTAVA) llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación.

Se valorará de cero a diez puntos el proyecto presentado, en función de los criterios de valoración expuestos a continuación. Las valoraciones relativas a criterios subjetivos serán motivadas por la Comisión de Valoración:

1. Experiencia de la entidad en materia de Proyectos de Igualdad en los últimos tres años (hasta 1 punto). Se valorará de la siguiente manera:

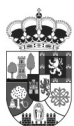
- Realización de 1 ó 2 actividades o proyectos de igualdad en los 3 últimos años: 0,5 puntos.
- Realización de 3 o más actividades o proyectos de igualdad en los 3 últimos años: 1 punto.

2. Número de destinatarios/as de la comunidad educativa (alumnado, ex-alumnado, docentes, personal directivo, personal administrativo, familias... (hasta 1,5 puntos).

- Si las actuaciones incluyen a tres o más grupos de la comunidad educativa: 1,5 puntos.
- Si las actuaciones incluyen dos grupos de la comunidad educativa: 1 punto.
- Si las actuaciones se dirigen sólo a un grupo de la comunidad educativa: 0,5 puntos.

3. Contextualización del Proyecto (hasta 1,5 puntos).

- Adaptación del proyecto a la realidad local. Diagnóstico de necesidades de Igualdad y justificación del proyecto: Hasta 0,5 puntos.
- Relación entre la justificación del proyecto, objetivo que persigue, la metodología y las actividades planificadas: Hasta 0,5 puntos.
- Generará conciencia de valores igualitarios entre mujeres y hombres: Hasta 0,5 puntos.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

4. Coherencia del Proyecto (hasta 1 punto).

- Nivel de concreción de los objetivos de Igualdad, claridad, detalle y planificación de las actividades, seguimiento y evaluación: Hasta 0,5 puntos.
- El proyecto está redactado en un lenguaje no sexista y no excluyente: Hasta 0,5 puntos.

5. Contenido del Proyecto. Formulación coherente de objetivos, indicadores, resultados y evaluación (hasta 2 puntos).

- Los objetivos de igualdad son precisos, verificables y realistas: Hasta 0,5 puntos.
- El presupuesto es coherente con las actividades del proyecto: Hasta 0,5 puntos.
- Existe adecuación entre los resultados y los objetivos: Hasta 0,5 puntos.
- Se ha establecido un sistema de evaluación con indicadores de género: Hasta 0,5 puntos.

6. Duración del Proyecto y Número de Actividades (hasta 1 punto).

- Las actuaciones del proyecto se desarrollan durante más de 4 meses: 1 punto.
- Las actuaciones del proyecto se desarrollan hasta 4 meses: 0,5 puntos.

7. Coordinación. Presentación de una propuesta integral que implique la coordinación con otras AMPAS. (hasta 1 punto).

- Proyecto a ejecutar en uno o dos centros educativos, en coordinación con otras AMPAS: 0,5 puntos.
- Proyecto a ejecutar en tres o más centros educativos, en coordinación con otras AMPAS: 1 punto.

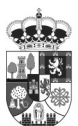
8. Visibilidad del proyecto y de sus resultados a la sociedad en general (hasta 1 punto).

- Se contempla al menos una actividad de difusión del proyecto en la localidad. 0,5 puntos.
- Se contemplan dos o más actividades de difusión del proyecto en la localidad. 1 punto.

La puntuación mínima exigida para que un proyecto pueda ser financiado será de 6 puntos.

La aportación máxima de la Diputación para cada entidad beneficiaria será de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

Los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima de 6 puntos, superando así la evaluación técnica, se subvencionarán atendiendo al límite establecido de los 4.000,00 €,



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

concediéndose las subvenciones por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria.

El total de subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones (100.000,00 €) expresado en la BASE SEGUNDA.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. REFORMULACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistida del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El Órgano Gestor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los/as solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

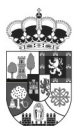
COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima, y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de Órgano Colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidente/a: Diputado/a del Órgano Gestor, o Diputado/a en quien delegue.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

- Vocales: Jefa del Órgano Gestor, o empleado/a público/a en quien delegue; el/la Director/a del Área de Economía y Hacienda o empleado/a público/a en quien delegue; dos empleados/as públicos/as de carácter técnico; un/a Diputado/a de cada grupo político de la Corporación.
- Secretario/a: un/a empleado/a público/a del Órgano Gestor, con voz pero sin voto.

El Órgano Gestor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as solicitantes mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, en su caso, se formulará la propuesta de Acuerdo o Resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El Órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

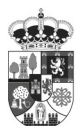
REFORMULACIÓN.

NO se admitirá reformulación de la solicitud.

RESOLUCIÓN.

El Órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

La Resolución o Acuerdo contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

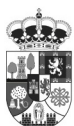
La publicación de las Resoluciones provisionales y definitivas, así como de las Resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la BASE



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

PRIMERA de la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se admitirán gastos indirectos en un porcentaje máximo de un 5% sobre el importe concedido.

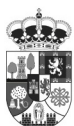
Se consideran gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de personal, prestación de servicios y materiales derivados del proyecto, concretamente:

- a) Los gastos de material fungible.
- b) Los gastos de desplazamientos de personas beneficiarias o destinatarias del proyecto, siempre que el viaje tenga como objeto la participación en alguna de las actividades del proyecto. Los gastos de desplazamiento se deberán justificar y especificar detalladamente, tanto su necesidad como adecuación de los mismos a la actividad que se pretende. En los gastos de desplazamiento, se tratará en la medida de lo posible utilizar el transporte público, si se tuviera que utilizar transporte privado, el coste por km será conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF.
- c) Los gastos de personal asignado al proyecto mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios. En el caso de contratación de empresas, asociaciones, personal asalariado o profesional, deberán acreditar experiencia o formación en Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.

En los gastos relativos a la contratación para la realización de talleres y cursos, así como monólogos, seminarios, charlas y/o iniciativas de similares características, se aplicará como límite máximo subvencionable un importe de 70,00 euros por cada hora de duración de la actividad (con gastos de desplazamiento, impuestos y seguridad social incluidos), estando integrados en dicho límite los tiempos de desplazamiento, preparación ejecución y evaluación de los mismos.

A fin de que el Órgano Gestor pueda verificar el cumplimiento de los límites subvencionables descritos, la entidad solicitante deberá desglosar y detallar en el presupuesto del proyecto presentado el número de horas de duración de la actividad en cuestión, el lugar de ejecución, así como el importe por hora correspondiente (impuestos incluidos).



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

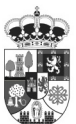
Asimismo, y en lo relativo a acciones tales como representaciones artísticas, como teatrales o musicales y otras de similares características, el límite máximo subvencionable de la contratación será de 700,00 euros (desplazamientos e impuestos incluidos).

- d) Gastos de edición de publicaciones, folletos, carteles, gastos de paquetería y correos.
- e) Difusión del proyecto y sus soportes.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.
- Gastos de Responsable Administrativo financiero.
- Los gastos de desplazamientos, dietas, manutención o kilometraje del personal asalariado o contratado. La única excepción de los gastos de desplazamiento será el de las personas destinatarias o beneficiarias del proyecto siempre que tengan como objeto la participación en alguna de las actividades del proyecto.
- Comisiones por transacciones financieras.
- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
- Gastos financieros; gastos de asesoría jurídica o financiera; gastos notariales y registrales; gastos periciales y de administración.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad.
- No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de comidas, regalos o similares.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado será desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 15 de mayo de 2022 (dentro del curso escolar).

El plazo de ejecución difiere del año natural, por lo que también altera la anualidad presupuestaria, si bien se considera que este periodo de ejecución es el único que garantiza el cumplimiento de objetivos y resultados de esta convocatoria de subvenciones.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

La Diputación Provincial de Cáceres, podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

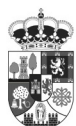
El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

DOCUMENTOS.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

1. Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

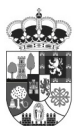
- Facturas o documentos de gasto en el que se hará constar en el original, una diligencia por el importe del gasto imputado a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ya sea por su importe íntegro o parcial. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (1.000,00 €) MIL EUROS, establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (BOP n.º 164 de 10 julio 2021). O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc.

Los documentos de pago no se estampillan y deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago.

- Relación de gastos incluidos en la cuenta justificativa con detalle de gastos y pagos según modelo disponible en la sede electrónica.
- Memoria de realización de actividades con detalle de las actividades realizadas, resultados obtenidos y conclusiones. La memoria deberá contener al menos: descripción de la actividad y calendario de actividades y lugares de realización.
- Y en todo caso, se aportará también, acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, fotografías, vídeos u otros soportes digitales donde hayan hecho constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres y el logotipo de la Excm. Diputación, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web (o tablón de anuncios, en su defecto) nota informativa con el proyecto y/o material detallado subvencionado y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial.

En el caso de que la entidad beneficiaria no dé lugar, con la realización de las actividades, a material documental en el que pudiera aparecer la mencionada publicidad y, tampoco disponga de página web al efecto, deberá dar difusión a la subvención recibida en el medio de comunicación que la entidad elija, dentro del periodo de ejecución de la actividad/el proyecto subvencionado/a.

2. Como documentos anexos como fuentes de verificación de la realización del proyecto, según proceda:

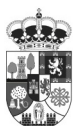


Miércoles, 15 de septiembre de 2021

1. Listados de personas participantes en las actuaciones del proyecto (desagregadas por sexo).
2. Encuestas.
3. Hojas de firmas.
4. Recibís de entrega de materiales.
5. Cualquier otro acreditativo de la realización de las actividades.

Los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotización y Relación nominal de personas trabajadoras) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190).
- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas o facturas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.
- Los gastos de desplazamiento sólo serán admitidos los realizados por las personas beneficiarias del proyecto siempre que tengan como objeto la participación en alguna de las actividades subvencionadas del proyecto, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y dentro de la provincia de Cáceres y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kms y el coste por km conforme a lo indicado en el art. 9 del



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

Reglamento del IRPF.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

1) Transferencia Bancaria

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el/la ordenante de la transferencia o adeudo, el/la beneficiario/a, que debe coincidir con el/la emisor/a de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2) Pago mediante cheque.

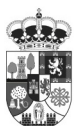
En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del/a proveedor/a que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos en efectivo hasta el límite legal de 1.000,00 € MIL EUROS, establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (BOP n.º 164 de 10 julio 2021).

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador/a); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

4) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

5) Otros pagos.

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores/as.

La entidad beneficiaria aportará acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

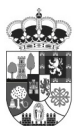
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 2 MESES desde la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 15 de julio de 2022.

SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el Órgano Gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del Órgano Gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el Órgano Gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base Decimotercera y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

<http://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

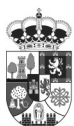
BASE DÉCIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y el 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle/a.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

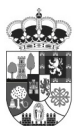
DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita a la entidad beneficiaria devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por a Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno/a de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.
CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el/la beneficiario/a procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

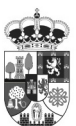
En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se hay ejecutado un 50% del programa de interés general subvencionado.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

Los criterios para graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en la convocatoria.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria.

SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 puntos 5 y 6 de la LGS, hasta el 100% de la subvención concedida.

(Punto 5: “Los/as contratistas quedarán obligados/as sólo ante el/la beneficiario/a, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración”.

Punto 6: “ A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los/as beneficiarios/as serán responsables de que la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites”).

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios/as o asesores/as en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

- Personas o entidades vinculadas con el/la beneficiario/a, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

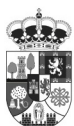
INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el Órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de

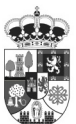
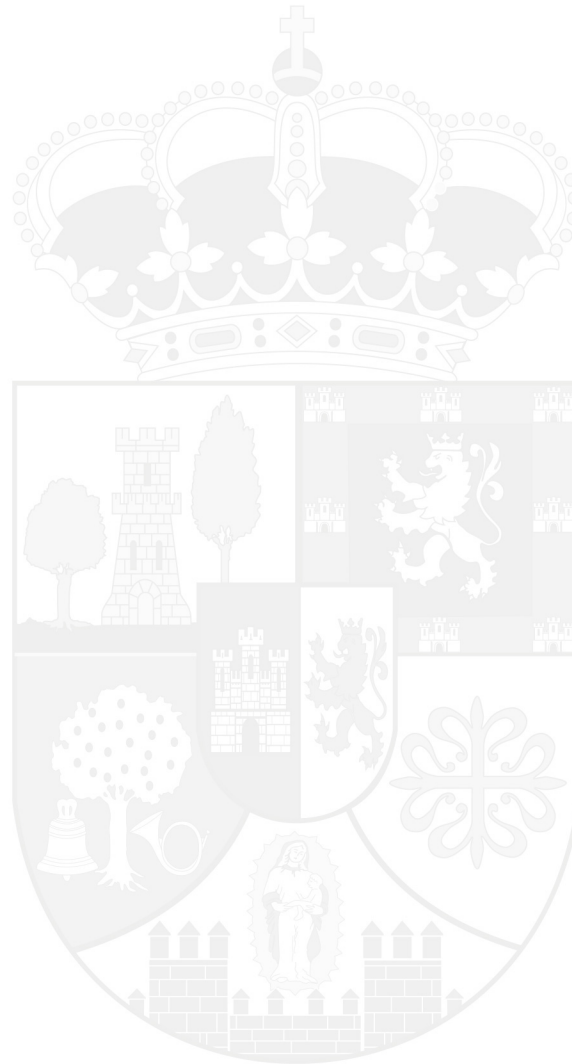


Miércoles, 15 de septiembre de 2021

registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 27 de agosto de 2021

Jose Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



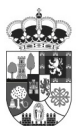
Miércoles, 15 de septiembre de 2021

ANEXO I
FORMULARIO PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad:	
Domicilio Social:	
Teléfonos:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Dirección web:	
CIF:	
Nº de personas asociadas:	
Nombre del/la representante legal.	
Denominación del Proyecto	
Cantidad solicitada:	

Enumeración de las actividades o proyectos de igualdad realizados en los tres últimos años se acreditará con certificado de la Secretaría del AMPA, No con memoria de actividades.	
Realidad concreta detectada en relación con la igualdad que se quiere cambiar.	



Miércoles, 15 de septiembre de 2021

MODELO DE PROYECTO DESCRIPTIVO DE LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
2. JUSTIFICACIÓN (máximo 1000 caracteres)
3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (máximo 2000 caracteres)
4. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO
5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
6. MUNICIPIO/S DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO. Nº de HABITANTES.
7. ACTIVIDADES PREVISTAS:
 - Diseñar e implantar Planes de Igualdad en el centro educativo
 - Actividades formativas /informativa sobre Resolución pacífica de conflictos
 - Actividades encaminadas a informar, prevenir y/o formar sobre las distintas formas y manifestaciones de la violencia de género.
 - Actividades encaminadas a informar y prevenir sobre las conductas delictivas más habituales en la Red contra menores desde la perspectiva de género
 - Actividades de prevención e intervención frente al acoso escolar y bullying desde la perspectiva de género
 - Impulsar actuaciones que fomenten la corresponsabilidad en los cuidados.
8. RELACIÓN DE ACTIVIDADES.
 - Denominación
 - Descripción de la actividad. En el caso de cursos, talleres, jornadas, campañas o material divulgativo, se incorporará el contenido del mismo.
 - Fechas de realización.
 - Lugar de realización.
 - Duración.
 - Nº de participantes (Desagregados por sexo).
 - Presupuesto detallado por partidas
9. METODOLOGÍA.
10. RECURSOS HUMANOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.
Quién realizará las actividades,(socios/as, voluntariado, personal contratado)
11. EVALUACIÓN.
 - Indicadores de consecución de los resultados
 - Fuentes de verificación de los indicadores
12. CUADRO DE PRESUPUESTO

